

de Transportes, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Carreteras y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas Transportes.

*ORDEN de 26 de octubre de 1995, por la que se hace pública un reajuste a favor del Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, para la construcción de 60 viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler en la barriada Cerro del Moro, I Fase, sita en la Avda. de Lacave, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 29 de noviembre de 1993 y, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de julio, se hizo pública una subvención de trescientos noventa y siete millones trescientas setenta y seis mil cuarenta y dos pesetas (397.376.042 ptas.), a favor del Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de «60 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en la barriada de Cerro del Moro», sitas en la Avda. Lacave de dicha ciudad, de las cuales doscientos cuarenta y seis millones setecientos setenta y nueve mil ciento diez pesetas (246.779.110) corresponden al principal del préstamo y el resto a intereses.

Previa Resolución Administrativa de 24 de noviembre de 1993 de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concede, con fecha 7 de febrero de 1994, una subvención de setenta y siete millones ciento dieciocho mil cuarenta y dos pesetas (77.118.042), correspondiente al 25% del precio máximo del que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de su calificación definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20, apartado 1.b, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20, apartado 3, estipula que, si la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera respecto del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, dicho exceso deberá aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a seis millones ciento treinta y ocho mil quinientas sesenta y nueve pesetas (6.138.569).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de doscientos cuarenta millones seiscientos cuarenta mil quinientas cuarenta y una pesetas (240.640.541), y el importe global de la subvención a trescientos noventa y siete millones trescientas setenta y seis mil cuarenta y dos pesetas (397.376.042), por lo que, las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo, quedan tal como se expresa en el cuadro que sustituye al que figura en la Orden referida, publicada anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vvda. y Delegado Provincial de

60. VIVIENDAS EN CÁDIZ (1ª FASE CERRO DEL MORO)  
CUADRO DE ANUALIDADES

Años	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	Total Anualidades
1.993	3.384.729			3.384.729
1.994	7.306.748			7.306.748
1.995		377.150	15.236.168	15.613.318
1.996		871.185	14.976.332	15.847.517
1.997		1.432.457	14.652.773	16.085.230
1.998		2.069.303	14.257.206	16.326.509
1.999		2.791.083	13.780.323	16.571.406
2.000		3.608.306	13.211.671	16.819.977
2.001		4.532.768	12.539.509	17.072.277
2.002		5.577.714	11.750.647	17.328.361
2.003		6.758.010	10.830.277	17.588.287
2.004		8.090.348	9.761.763	17.852.111
2.005		9.593.465	8.526.428	18.119.893
2.006		11.288.395	7.103.296	18.391.691
2.007		13.198.749	5.468.817	18.667.566
2.008		15.351.034	3.596.546	18.947.580
2.009		17.775.006	1.456.787	19.231.793
2.010		20.504.067	-983.797	19.520.270
2.011		23.575.712	-3.762.638	19.813.074
2.012		27.032.032	-6.921.761	20.110.271
2.013		30.920.276	-10.508.351	20.411.925
2.014		35.293.481	-14.575.378	20.718.103
<b>TOTALES</b>	<b>10.691.477</b>	<b>240.640.541</b>	<b>120.396.618</b>	<b>371.728.636</b>

*ORDEN de 26 de octubre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, para la construcción de 94 viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en Cádiz, Avda. Lacave, II Fase de Cerro del Moro, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Juan Carlos Sánchez Enríquez en representación del «Patronato Municipal de Viviendas de Cádiz», se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II, equivalente a la amortización del principal más intereses; incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 94 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Cádiz, Avda. Lacave, II Fase Cerro del Moro.

Con fecha 15 de julio de 1993; el expediente 11-1-0126/93 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, así como lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 94 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Cádiz, Avda. Lacave, II Fase de Cerro del Moro y que asciende a seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientas sesenta y una pesetas (642.473.261), según se detalla en el Cuadro de Cálculo de Anualidades que se transcribe a continuación.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo mencionado, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vvda. y Delegado Provincial de

94 VIVIENDAS EN CADIZ.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES.

Años	Intereses del período de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
1.995	10.199.834	---	---	10.199.834
1.996	15.217.495	---	---	15.217.495
1.997	---	2.680.288	24.004.750	26.685.038
1.998	---	3.604.851	23.480.463	27.085.314
1.999	---	4.631.052	22.860.542	27.491.594
2.000	---	5.769.129	22.134.839	27.903.968
2.001	---	7.030.334	21.292.192	28.322.526
2.002	---	8.427.039	20.320.325	28.747.364
2.003	---	9.972.848	19.205.726	29.178.574
2.004	---	11.682.717	17.933.537	29.616.254
2.005	---	13.573.088	16.487.410	30.060.498
2.006	---	15.662.036	14.849.368	30.511.404
2.007	---	17.969.436	12.999.640	30.969.076
2.008	---	20.517.134	10.916.478	31.433.612
2.009	---	23.329.149	8.575.967	31.905.116
2.010	---	26.431.886	5.951.806	32.383.692
2.011	---	29.854.372	3.015.076	32.869.448

Años	Intereses del período de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
2.012	---	33.628.520	-266.030	33.362.490
2.013	---	37.789.412	-3.926.484	33.862.928
2.014	---	42.375.611	-8.004.739	34.370.872
2.015	---	47.429.514	-12.543.080	34.886.434
2.016	---	52.997.729	-17.587.999	35.409.730
<b>TOTALES</b>	<b>25.417.329</b>	<b>415.356.145</b>	<b>201.699.787</b>	<b>642.473.261</b>

ORDEN de 26 de octubre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real para la construcción de veintiocho viviendas de protección oficial de régimen especial en venta, en el municipio de Puerto Real, al amparo del Decreto que se cita:

Ilmos. Sres.: Por don Eladio García Castro, en representación de la Empresa Pública de Suelo de Puerto Real, S.A. (E.P.S.U.V.I., S.A.), se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «28 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Puerto Real (Cádiz)».

Con fecha 16 de febrero de 1994, el expediente 11-1-0005/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 anteriormente mencionado y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a E.P.S.U.V.I., S.A. (Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A.), una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de diez millones, noventa y siete mil, quinientas cincuenta y siete pesetas (10.097.557).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos